

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 682174089001-2018-00013-00
Demandante: DAVID CARDENAS OROZCO
Demandado: JOSE ANGEL MARIN SANABRIA Y OTRA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial antecedente; y estudiada la solicitud de la abogada de la parte demandante, se encuentra procedente la misma.

No obstante lo anterior, se pone de presente al demandante que al momento de realizarse la diligencia de secuestro respecto de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 306-18059 y 306-1124, deberá tener en cuenta el numeral 5 del artículo 595 del Código General del Proceso, que a su vez remite al numeral 11 del artículo 593 ibídem, el cual establece que el embargo de derechos proindiviso se comunicará a los otros copartícipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre.

Así las cosas, se hace necesario designar secuestre en el asunto y comisionar en los términos del artículo 39 de la norma precitada a la primera autoridad del municipio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR el secuestro de la cuota parte de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria 306-18059 y 306-1124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá, en el porcentaje correspondiente al señor **JOSE ANGEL MARÍN SANABRIA**, parte demandada en el asunto de la referencia, conforme a lo antes señalado.

SEGUNDO. DESIGNAR como secuestre en el presente asunto, de la lista de auxiliares de la justicia vigente para el circuito judicial de Charalá, al señor **WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES**.

Parágrafo. COMUNIQUESE la designación al auxiliar de la justicia por conducto de la secretaría del despacho.

TERCERO. COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Coromoro para efectuar la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
Juez

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 682174089001-2018-00013-00
Demandante: DAVID CARDENAS OROZCO
Demandado: JOSE ANGEL MARIN SANABRIA Y OTRA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL COROMORO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en el ESTADO No. 29

De hoy 03 de septiembre de 2020

CIRO ALFONSO GÓMEZ GARCÍA

Secretario

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0354ddf9f90d79f5cc10fac41a750952f6faf772bc7192157350f4d882cfd**
Documento generado en 02/09/2020 09:16:57 a.m.